

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDUA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR NORA ESPERANZA RÍOS CANCHÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SAF/DGGA/0302-JMLG/2026 fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Presencial a plazos reducidos, número EA-N02-2026, el cual fue declarado desierto en el acta de fallo de fecha 17 de marzo de 2026 en razón de que la única propuesta susceptible de análisis cualitativo no cumple de manera legal, administrativa, ni técnicamente.

Mediante oficio número SAF/DGGA/0624-JMLG/2026 fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con los artículo 33 fracción III y 46 penúltimo párrafo de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha 27 de marzo de 2026, se adjudicó de manera directa la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a favor de la persona moral denominada PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A DE C.V., a por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60, 66, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de adquisición en los términos solicitados.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0090-LM/2026, de fecha 12 de enero de 2026, y oficio número SAF/SE/DGPGP/0532-LM/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, ambos suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Federales (No Etiquetados), procedencia 2026 . R28 Participaciones Federales, 2026 – Ingresos Propios, aunado al oficio número SAF/DGGA/0683-JMLG/2026; de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 2611 combustibles y 3481 Comisiones por ventas para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto consolidado multianual.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, como área convocante del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b); 10 fracción III y XVII; y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, precisando que se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. Para efectos del presente Contrato abierto consolidado multianual, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Al titular de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato abierto consolidado multianual, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar la adquisición.
- c) **BIENES.** Al suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- d) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante la cual se realizarán las adquisiciones, que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- e) **ORGANISMOS AUXILIARES.** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, así como cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal, que se adhieron al procedimiento de adquisición, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus Instrumentos Jurídicos que les dan vida legal;

- f) **SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.** A las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- g) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la Transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- h) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contracciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- i) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- j) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato abierto consolidado multianual.
- k) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- l) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato abierto consolidado multianual, y
- m) **TARJETA ELECTRÓNICA.** A la tarjeta de banda magnética, como medio de pago para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 1,3,9 fracción III, 14 fracción VIII y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IX, 6 fracción VIII, 10 fracción III y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se



encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.4. El presente Contrato abierto consolidado multianual, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato abierto consolidado multianual.

II. Declara el "PROVEEDOR" a través de su Apoderada legal, que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número 27,347 (veintisiete mil trescientos cuarenta y siete), de fecha treinta de julio del dos mil ocho, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 (doscientos doce), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, folio mercantil 387932 - 1, por medio del cual se constituye la persona moral denominada PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.

II.2. A través de la Escritura Pública número 59,623 (cincuenta y nueve mil seiscientos veintitrés) de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123 (ciento veintitrés), con sede en la Ciudad de México, se otorga a Nora Esperanza Ríos Canché, los siguientes poderes:

A).- Poder para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; y

B).- Poder Especial tan amplio como en derecho proceda para a nombre y representación de la sociedad participe en todo tipo de licitaciones, concursos, adjudicaciones directas e invitaciones privadas, que convoque cualquier dependencia, organismo o entidad perteneciente a la administración pública, local, estatal o municipal, o por cualquier otro organismo descentralizado, desconcentrado o paraestatal ...

II.3. A través de la Escritura Pública número 48,351 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, pasada ante la Fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría Pública número 83 (ochenta y tres), con sede en la Ciudad de México, se hace constar la modificación al objeto de la sociedad, quedando entre otros:

A). La emisión, distribución, comercialización y administración de tarjetas tales como como las siguientes I) monederos electrónicos certificados de vales de despensa y/o vales de despensa y/o monederos electrónicos certificados utilizados en la adquisición de combustible y/o vales de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Resolución Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia; II) Tarjetas de Servicios y III) Cualquier otro tipo de medio de pago autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

B). Comercializar, manejar y administrar toda clase de monederos electrónicos permitidos por la legislación nacional.

Su Apoderada Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas. y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma. con clave de elector \_\_\_\_\_ con Código de Identificación de la Credencial (CIC) número **IDMEX \_\_\_\_\_** y reconocimiento óptico de caracteres número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave PTR080730J62.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y647405210 4.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los BIENES que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato abierto consolidado multianual, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato abierto consolidado multianual.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato abierto consolidado multianual, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Montes Urales número 405, piso 4, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Código Postal 11000.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato abierto consolidado multianual, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MINIMO		RECURSO MAXIMO	
				AÑO	MONTANTO	AÑO	MONTANTO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)	ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA	3,000	2026	\$121,000,000.00	2026	\$141,000,000.00



Contrato Abierto número DGCBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multiannual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

		DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	2027	\$126,000,000.00	2027	\$147,000,000.00
--	--	---	------	------------------	------	------------------

**CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:**

Especificaciones técnicas de las tarjetas electrónicas con chip para la dispersión de gasolina:

- a) 3,000 (tres mil) tarjetas electrónicas con chip personalizado integrado de medidas similares a las bancarias, que permita únicamente el suministro de gasolina, dichas tarjetas deberán ser proporcionadas por "EL PROVEEDOR" sin costo extra.
- b) Con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, como las utilizadas por las instituciones bancarias.
- c) Firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
- d) La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente o al reverso de la misma.
- e) Que se trate de monedero electrónico autorizado por el servicio de administración tributaria (SAT).
- f) Tener impresa la vigencia de la tarjeta.
- g) Garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.
- h) Reportes vía telefónica, web, app, call center y whatsapp (como reporte de tarjetas extraviadas, deterioradas, dudas con saldos, etc)
- i) "EL PROVEEDOR", deberá de contar con aplicación gratuita para smartphone en donde se pueda consultar el saldo de las tarjetas electrónicas.
- j) Posibilidad de restringir horarios, territorios y montos de transacciones por tarjeta.
- k) Entrega de tarjetas por usuario, automóvil, etc.
- l) Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día los 365 días del año, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones:
  1. Consulta de saldo
  2. Reporte de extravío o robo de la tarjeta electrónica
  3. Movimientos por día

**ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA**

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato Abierto número DGCBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Sistema on line para los consumos de gasolina de cualquier tipo de vehículo que permita mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado toda la información correspondiente a cada compra de gasolina de cada uno de los vehículos y/o usuarios.
- Que cuente con protocolos de seguridad, secure sockets layer (SSL) protocolo de seguridad que ofrece privacidad, autenticación e integridad a las comunicaciones en internet, para garantizar la confianza del sitio.
- Que permitan el cambio de acceso web.
- Pantalla única de gestión para el gobierno del estado, donde se pueda solicitar nuevas tarjetas, cancelación y reposición de las mismas, asignar, aumentar, disminuir, y cancelar saldos, alta y baja de vehículos.
- Configuración de días y horarios de carga del vehículo.
- Lugares autorizados para consumo.
- Cancelar tarjeta de forma inmediata por robo o extravió.
- Que tenga la opción de estructurar en niveles de agrupación las tarjetas y/o usuarios del sistema.

### COBERTURA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

La tarjeta deberá de ser tipo carnet, para ser aceptada en la república mexicana.

Aceptada en todas las gasolineras del país que cuenten con una terminal punto de venta, para lo cual el participante, deberá anexar como parte de su propuesta técnica un directorio en medio magnético de las estaciones a nivel nacional en donde brindará la dispersión de combustible, lo cual deberá permitir a los usuarios cargar gasolina en una variedad de estaciones afiliadas en donde el participante tenga presencia, debiendo cubrir los 31 estados de la república mexicana y la ciudad de México, en por lo menos el 95% de las estaciones de servicio a nivel nacional.

En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga cambios en la cobertura, se hará de conocimiento al administrador del contrato.

La adquisición de combustible contará con una cobertura geográfica diferenciada, pues se necesita por lo menos 03 (tres) grupos de tarjetas, que estarán divididas en la siguiente proporción, grupo uno, 10%, grupo dos 80% y grupo tres 10% dependiendo de las necesidades:

Un grupo de tarjetas que solo sean aceptables en gasolineras del DIF estatal, con controles que permitan establecer límites en cuanto a:

- Días de carga
- Montos
- Frecuencia
- Horarios
- Saldos no acumulables
- Recarga de saldo automática

Un segundo grupo de tarjetas que sean aceptadas en una red específica en cada uno de los municipios del estado de Morelos, para dar atención a la secretaría de seguridad y protección ciudadana, las tarjetas deberán ser aceptadas en las estaciones de servicio, que se le haga saber a "EL PROVEEDOR" y que cuenten con controles que permitan establecer límites en cuanto a:

- Días de carga
- Montos



Contrato Abierto número DGC OBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Frecuencia
- Horarios
- Saldos no acumulables
- Recarga de saldo

Un tercer grupo de tarjetas que sean aceptadas en una red a nivel nacional y aceptado en todas las estaciones de servicio, que cuenten con terminal punto de venta y que en caso de requerirlo, cuenten con controles que permitan establecer límites en cuanto a:

- Días de carga
- Montos
- Frecuencia
- Horarios
- Saldos no acumulables
- RECARGA DE SALDO

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a "EL PROVEEDOR" el número de tarjetas por cada grupo de acuerdo a las necesidades que requieran las secretarías, dependencias y organismos de "EL PODER EJECUTIVO".

#### REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

"EL PROVEEDOR" recibirá por parte del gobierno del estado, vía electrónica y en el horario de 9:00 a 18:00 los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, en un plazo de 24 horas en el último día del mes a dispersar; así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o bien por medio de una página web para el requerimiento de los pedidos.

"EL PROVEEDOR" realizará la dispersión a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 01 hora a partir de que reciba el requerimiento vía electrónica por parte del operador de la plataforma del gobierno del estado, todas las solicitudes de dispersión se deberán realizar por medio de una página web de "EL PROVEEDOR".

La garantía de reposición del suministro de la dispersión deberá realizarse en un plazo que no exceda de 01 día hábil a partir de que el área o proveedor lo notifique por escrito.

#### TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS:

La entrega inicial de tarjetas personalizadas se deberán entregar 24 horas después de la notificación de la adjudicación.

El stock de las tarjetas electrónicas personalizadas se deberá entregar a partir de la solicitud de la secretaría.

Todas las tarjetas contarán con los nombres y las marcas del emisor y en su caso marca de aceptación.

El lugar de entrega será en la Dirección General de Gestión Administrativa, ubicada en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Palacio de Gobierno, Col. Cuernavaca centro, Cuernavaca, Morelos, c. P. 62000.

#### CAPACITACIÓN EN LA PLATAFORMA

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar curso de capacitación completo a la persona que designe el ÁREA REQUERENTE en relación al funcionamiento detallado, con la intención de poder operar el sistema o plataforma del proveedor para la correcta dispersión de combustible. Dicho curso no tendrá costo alguno.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con un mínimo de dos personas para impartir las capacitaciones solicitadas, estas dependerán de las necesidades del servicio en cuanto a modificaciones o actualizaciones de la plataforma, las mismas que deberán de ser virtuales para facilitar el servicio.

### CUENTA CONCENTRADORA

El Gobierno del Estado deberá de contar con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual le permitirá realizar los siguientes parámetros, desde cualquier lugar a través de internet, únicamente depositando una cantidad de dinero para poder realizar la dispersión, para efectuar las siguientes operaciones:

- 1) Generación de cuenta concentradora.
- 2) Traspaso en línea.
- 3) Traspaso de concentradora a tarjetas.
- 4) Traspaso de tarjetas a concentradora.
- 5) Traspaso entre tarjetas.
- 6) Carga de saldo por diferentes montos a cada tarjeta.
- 7) Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales.
- 8) Consulta de solicitudes.

### GARANTÍA

El plazo de la garantía tendrá validez durante la vigencia del contrato; misma que contará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

### ASPECTOS A CONSIDERAR

- El sistema deberá contar con la posibilidad de crear un cliente central, con administrador único y subclientes con administradores, contando el administrador único con acceso ilimitado a dichos subclientes.
- “EL PROVEEDOR” deberá asignar un enlace para atender las solicitudes y trámites correspondientes de manera inmediata y con carácter urgente.
- El participante deberá presentar copia simple del certificado vigente que cumple con la norma ISO9001, debiendo presentar copia simple del certificado vigente del ISO NMX-CC-9001-IMNC-2015.
- El participante deberá presentar copia simple del certificado vigente que cumple con la norma ISO 27001, debiendo presentar copia simple del certificado vigente del ISO NMX-1-27001-NYCE-2015.
- El participante deberá tener implementado y mantener un sistema de gestión de seguridad de la información y cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2022, debiendo presentar original para cotejo y copia simple del certificado correspondiente que acredite lo anterior.
- “EL PROVEEDOR” debe tener la capacidad de dispersión de fondos para el suministro de gasolina de forma total y oportuna del bien que oferta.
- El participante deberá de presentar una muestra de tarjeta de dispersión de fondos para verificar que cumple con lo descrito en el presente contrato.

La SECRETARÍA, a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato abierto consolidado multianual, hasta la total entrega de los bienes.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato abierto consolidado multianual. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	RECURSO MÍNIMO		RECURSO MÁXIMO
				AÑO	MONTOS	
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)	ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	3,000	2026	\$121,000,000.00	\$141,000,000.00
				2027	\$126,000,000.00	\$147,000,000.00
			MONTO A DISPERSAR	\$241,399,530.88	\$281,469,898.36	
			COMISIÓN 2.00%	\$4,827,990.62	\$5,629,397.97	
			I.V.A. DE LA COMISIÓN	\$772,478.50	\$900,703.67	
			TOTAL	\$247,000,000.00	\$288,000,000.00	

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$ 247,000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$ 288,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión y respectivo Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal 2026 y 2027.

Referente a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2027 quedará sujeta lo previsto en el artículo 29 de la Ley, quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante gestionar con las secretarías y dependencias que forman parte del presente contrato consolidado las previsiones necesarias en la formulación del presupuesto correspondiente.



La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato abierto consolidado multianual, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, "EL PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" de manera mensual a contra entrega de la dispersión mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Secretarías, Dependencias y Organismos original de la factura para que se programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores de facturación o deficiencias, deberá emitir la factura correcta en un máximo de 1 día hábil posterior a la notificación, de los errores o deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último "EL PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos y/o Nacional Financiera), quedando a cargo de "EL PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

La emisión de las facturas deberán ser sin errores posterior a la dispersión y deberán ser enviadas a través de correo electrónico a las personas autorizadas por parte de las Secretarías, Dependencias u Organismos de la Administración Pública Estatal, por lo que las facturas que genere "EL PROVEEDOR" deberán ser por el importe total del consumo realizado.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

Contrato Abierto número DGCBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multiannual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DATOS PARA FACTURAR:**

PARA LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS SERÁ A NOMBRE DE:

- GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- RFC GEM720601TW9.
- DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS
- METODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
- FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA
- USO DEL CFDI: GASTO EN GENERAL

**ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO**

Para los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo al contar con recurso propio, el pago se realizará utilizando su propio registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, es decir se factura a nombre de cada Organismo que solicitó la dispersión.

“EL PROVEEDOR” deberá de considerar el 2 al millar en la factura. Que aplique la comisión por dispersión.

A efecto de requisitar correctamente la factura, el proveedor deberá aportar la información conforme a la siguiente tabla:

CLAVE SAT	CÓDIGO	CANTIDAD (1)	UNIDAD (servicio)	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
				NOMBRE DE LA SECRETARÍA, DEPENDENCIA U ORGANISMO, PERIODO DE FACTURACIÓN	
DISPERSIÓN					
COMISIÓN					
SUBTOTAL					

IVA  
RETENCIÓN 2 AL MILLAR  
TOTAL

RÉGIMEN FISCAL 603

USO DE CFDI: GASTO GENERAL

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MÉTODO DE PAGO: PPD- PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR”, realizará la entrega inicial de las TARJETAS nuevas, 24 horas después de la notificación de la adjudicación, en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El stock de las tarjetas electrónicas nuevas se deberá entregar a partir de la solicitud de la secretaría.

Todas las tarjetas contarán con los nombres y las marcas del emisor y en su caso marca de aceptación.



“EL PROVEEDOR” es el responsable de la guardia y custodia, administración de los recursos y del suministro de combustible (gasolina) siendo de acuerdo al monto establecido en el presente Contrato abierto consolidado multianual.

REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

“EL PROVEEDOR” recibirá por parte del gobierno del estado, vía electrónica y en el horario de 9:00 a 18:00 los archivos de cargas correspondientes al mes solicitado, en un plazo de 24 horas en el último día del mes a dispersar; así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o bien por medio de una página web para el requerimiento de los pedidos.

“EL PROVEEDOR” realizará la dispersión a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 01 hora a partir de que reciba el requerimiento vía electrónica por parte del operador de la plataforma del gobierno del estado, todas las solicitudes de dispersión se deberán realizar por medio de una página web de “EL PROVEEDOR”.

La garantía de reposición del suministro de la dispersión deberá realizarse en un plazo que no exceda de 01 día hábil a partir de que el área o proveedor lo notifique por escrito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de las TARJETAS ELECTRÓNICAS será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato abierto consolidado multianual, y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No serán aceptadas las que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar las TARJETAS ELECTRÓNICAS que se requieran para el suministro de la dispersión de combustible (gasolina) perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para “EL PODER EJECUTIVO”.

“EL PROVEEDOR” o su Apoderada Legal deberá estar presente para la revisión final de la entrega de las TARJETAS ELECTRÓNICAS, en el lugar indicado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el Titular Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato abierto consolidado multianual, para que verifique que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, “EL PODER EJECUTIVO” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente



Contrato Abierto número DGC0BS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato abierto consolidado multianual.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para “EL PODER EJECUTIVO”.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento.

En términos de lo anterior, “EL PROVEEDOR”, otorga a favor de “EL PODER EJECUTIVO”, la garantía expedida por MAPFRE FIANZAS, S.A., de fecha 14 de abril de 2026, con número de fianza 0032600002428, y línea de validación 0032600002428000000579154, por un monto de \$ 57,600,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del Contrato abierto consolidado multianual.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato abierto consolidado multianual;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de “EL PODER EJECUTIVO”;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato abierto consolidado multianual, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro por indemnización por mora.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de “EL PROVEEDOR”,

Incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

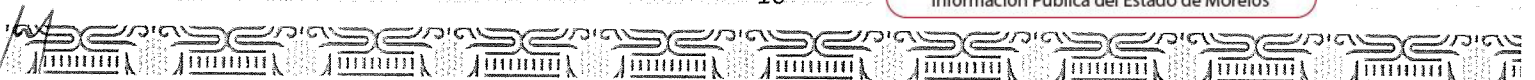
Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería General, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato abierto consolidado multianual, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR".** Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos, se solicita que la garantía tenga como vigencia 01 (un) año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas por parte de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las características contenidas en el presente Instrumento.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmado por el Apoderado Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.



**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** Para “EL PODER EJECUTIVO” el cumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual, el plazo de la contratación es el 30 de marzo de 2026, día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, el plazo para la entrega de las TARJETAS ELECTRÓNICAS será 24 horas después del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato abierto consolidado multianual;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y “EL PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato abierto consolidado multianual;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato abierto consolidado multianual y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato abierto consolidado multianual, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue “EL PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato abierto consolidado multianual;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato abierto consolidado multianual, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato abierto consolidado multianual.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, “EL PODER EJECUTIVO” a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;



Contrato Abierto número DGC OBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato abierto consolidado multianual;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato abierto consolidado multianual;
- f) Administrar el Contrato abierto consolidado multianual en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a LA CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato abierto consolidado multianual en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a LA CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;
- k) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES y lo pactado en el presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación a los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que los BIENES tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o "EL PROVEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

- a) Reponer las tarjetas dañadas, extraviadas o deterioradas por el simple uso, en un plazo que no exceda de dos días hábiles, a partir de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo notifique a través del centro de atención a usuarios o vía correo electrónico.
- b) La garantía de reposición del suministro de la dispersión deberá realizarse en un plazo que no exceda de 01 día hábil a partir de que el área lo notifique por escrito.

Si se presenta falta de disposición por parte de "EL PROVEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato abierto consolidado multianual y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato abierto consolidado multianual.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren.



hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato abierto consolidado multianual, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUERENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato abierto consolidado multianual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato abierto consolidado multianual, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato abierto consolidado multianual, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a

partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato abierto consolidado multianual.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregadas y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total máximo del Contrato abierto consolidado multianual. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto del presente Contrato abierto consolidado multianual, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y



Contrato Abierto número DGCBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez entregadas las tarjetas, estas se someterán a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato abierto consolidado multianual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato abierto consolidado multianual y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato abierto consolidado multianual, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato abierto consolidado multianual o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato abierto consolidado multianual.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato abierto consolidado multianual, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato abierto consolidado multianual, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato abierto consolidado multianual, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato abierto consolidado multianual de mérito, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato abierto consolidado multianual, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato abierto consolidado multianual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato abierto consolidado multianual, resultaría inconveniente.

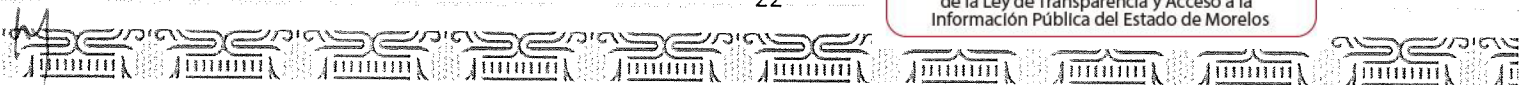
Al no dar por rescindido el presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato abierto consolidado multianual, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato abierto consolidado multianual, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato abierto consolidado multianual, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO MULTIANUAL. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato abierto consolidado multianual.



Contrato Abierto número DGCBS/ADQ08/2026, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

“EL PROVEEDOR” reconoce que, por tratarse de un Contrato abierto consolidado multianual de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que “EL PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato abierto consolidado multianual.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato abierto consolidado multianual, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los BIENES, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato abierto consolidado multianual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato abierto consolidado multianual, a personas físicas o morales distintas a “EL PROVEEDOR”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato abierto consolidado multianual, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL PODER EJECUTIVO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS y ORGANISMOS, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato abierto consolidado multianual, estará vigente a partir del 30 de marzo de 2026, día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2027 y a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato abierto consolidado multianual, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato abierto consolidado multianual, se encuentra sujeto a lo solicitado en el anexo técnico, referente a la adquisición abierta consolidada multianual del suministro de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a la Ley de Procedimiento



Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato abierto consolidado multianual, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 14 días de abril de 2026, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA,  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



NORA ESPERANZA RÍOS CANCHÉ,  
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.

POR LA CONVOCANTE



MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ08/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE LA DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES -----

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos